



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitó la provisión de guantes para la Oficina de Seguridad e Higiene de la Morgue Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4341/2018 (ver fs. 185) se adjudicó la provisión de los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 17 a la firma “SINFID S.A.” por la suma de pesos setecientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y ocho con veinte centavos (\$ 742.288,20.-) procediéndose en consecuencia a emitir la orden de compra N° 639/2018 (confr. fs. 194 a 197).

Que conforme surge del informe de la Oficina de Seguridad e Higiene de fs. 201 a 206, la empresa adjudicataria realizó la entrega de los renglones Nos. 1 (7) y 2 (205) el día 15 de marzo ppdo., vencido el plazo de entrega que operó el día 2 de marzo de 2019, por lo cual se produjo una mora de trece (13) días corridos en el cumplimiento del contrato.

Que con fecha 13 de mayo de 2019 (fs. 208 a 209) a través de teletipograma se intimó a la firma en cuestión a cumplimentar provisión de los renglones Nos. 4 y 17, sin obtener hasta la fecha la correspondiente entrega, según consta a fs. 210, por lo cual le corresponde la aplicación de una multa del veinte (20%) del monto incumplido.

Que en concordancia con lo establecido en el inciso 118°, 92° y 120° de la reglamentación del artículo 61° de la Ley de Contabilidad -Decreto 5720/72-, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (Resolución N° 1562/00), le corresponde la aplicación de una multa del dos (2%) por ciento del monto

incumplido de los renglones Nos. 1 y 2 (entregas parciales) y el (20 %) del monto incumplido de los renglones Nos. 4 y 17.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución N° 302/19, SE RESUELVE:

1°) Aplicar a la firma “SINFID S.A.” la sanción de multa en el cumplimiento del contrato formalizado mediante la emisión de la orden de compra N° 639/18 equivalente al dos por ciento (2%) del monto incumplido de los renglones Nos. 1 (7) y 2 (205), por la suma de pesos doscientos nueve con cuarenta y seis centavos (\$ 209,46.-) por las razones invocadas precedentemente.

2°) Rescindir parcialmente y con penalidad el contrato perfeccionado mediante orden de compra 639/18 -renglones Nos. 4 y 17- por la suma de pesos sesenta mil setecientos diecinueve con ochenta centavos (\$ 60.719,80.-) y aplicarle la penalidad de doce mil ciento cuarenta y tres con noventa y seis centavos (\$12.143,96.-), siendo el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto incumplido de los renglones Nos. 4 y 17 (Res. Nos. 913/88 y 944/88).

3°) Deducir de la factura N° 0004-00000102, obrante en el expediente N° 1966/2019, los importes de las multas determinadas en los puntos 1° y 2°).

Regístrese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, notifíquese a la firma a través de la Dirección de Despacho y gírese a la Dirección de Administración.